

Solicitante	Municipio	Motivo de la subvención	Cantidad - Pesetas
Manuel Serrano Ruiz	Peñarroya-Pueblonuevo	Daños en su vivienda y enseres a causa de las inundaciones	250.000
Angela Vidal Sánchez	Arzúa (La Coruña)	Daños en su vivienda a causa del temporal	82.267
Elida Outeiro Rama	Carballo (La Coruña)	Daños en su vivienda y enseres a causa de un incendio	679.995
Josefa Lozano Gómez	Albuñán (Granada)	Daños en su vivienda a causa de un incendio	120.000
Purificación Espigares Collado	Alicún de Ortega (Granada)	Daños en su vivienda a causa de las inundaciones	341.447
Blas Rienda Caballero	Alicún de Ortega (Granada)	Daños en su vivienda a causa de las inundaciones	286.367
Francisco Rienda Caballero	Alicún de Ortega (Granada)	Daños en su vivienda a causa de las inundaciones	750.000
Jesús Córdoba Muñoz	Calicasas (Granada)	Daños en sus enseres a causa de las inundaciones	345.000
Carmen Fernández Corpas	Cortes de Baza (Granada)	Daños en su vivienda a causa de un incendio	250.000
Juan Francisco Cobo Amezcua	Guadix (Granada)	Daños en su vivienda y enseres a causa de un incendio	290.000
Antonio Castro Jiménez	Maracena (Granada)	Daños en su vivienda y enseres a causa de las inundaciones	50.000
Diego Heredia Parejo	Maracena (Granada)	Daños en su vivienda y enseres a causa de las inundaciones	32.000
Isabel Rocío Ruiz Gómez	Maracena (Granada)	Daños en su vivienda y enseres a causa de las inundaciones	30.000
Francisco Zamora Zamora	Maracena (Granada)	Daños en su vivienda y enseres a causa de las inundaciones	265.000
José María Córdoba Heredia	Peligros (Granada)	Daños en su vivienda y enseres a causa de las inundaciones	300.000
Andrés González Peinado	Peligros (Granada)	Daños en su vivienda y enseres a causa de las inundaciones	295.000
Antonio Ortega Moreno	Peligros (Granada)	Daños en su vivienda y enseres a causa de las inundaciones	355.000
Bernardo Ortega Moreno	Peligros (Granada)	Daños en su vivienda y enseres a causa de las inundaciones	230.000
Jesús Heredia Córdoba	Pulianas (Granada)	Daños en su vivienda y enseres a causa de las inundaciones	120.000
Francisco Valenzuela Robledillo	Cabra de Santo Cristo	Daños en su vivienda y enseres a causa de un incendio	341.250
Juan José Fajardo Cortés	Noalejo (Jaén)	Daños en su vivienda a causa de un incendio	485.000
Francisco Catena Campos	Rus (Jaén)	Daños en su vivienda a causa de las inundaciones	250.000
Eduardo Izquierdo García	Madrid	Daños en su vivienda y enseres a causa de un incendio	287.905
Emili Ramírez Jiménez	Madrid	Daños en su vivienda y enseres a causa de un incendio	312.250
José Luis Núñez Márquez	Constantina (Sevilla)	Daños en sus enseres a causa de las inundaciones	67.000
José Antonio Ortiz Domínguez	Constantina (Sevilla)	Daños en sus enseres a causa de las inundaciones	27.500
Alberto Castellvi Griso	Alforja (Tarragona)	Daños en su vivienda a causa de las inundaciones	500.000
Rosa Grau Boix	Almussafes (Valencia)	Daños en su vivienda y enseres a causa de las inundaciones	500.000
Tomasa Jáñez Esteban	Colinas de Transmonte	Daños en su vivienda y enseres a causa del temporal	118.000
Eloísa Martínez Nuevo	Colinas de Transmonte	Daños en su vivienda y enseres a causa del temporal	250.000
Total			15.731.636

## MINISTERIO DE DEFENSA

**5343**

*ORDEN 609/38121/1996, de 20 de febrero, por la que se establecen las normas de adjudicación de la beca de investigación sobre fondos patrimoniales, históricos y bibliográficos del Museo Naval (Fundación Alvar González, año 1996).*

De conformidad con las facultades que me confiere la Orden número 1.061/77, artículo 1, apartado ñ), dispongo:

### Artículo 1.

Se aprueba la convocatoria de ayuda de una beca de investigación sobre fondos patrimoniales, históricos-artísticos y bibliográficos del Museo Naval, que queda establecida en la forma, condiciones y cuantía económica que figuran en la presente Orden.

### Bases

1. Condiciones de los solicitantes: Podrán optar a esta beca todos los españoles sin límite de edad que acrediten experiencia, trabajos o certificados académicos relacionados con la presente convocatoria.

2. Objeto de la convocatoria: Esta beca se convoca con la única finalidad de promover proyectos de trabajo específicamente relacionados con las diversas colecciones que conserva el Museo Naval de Madrid.

3. Presentación de solicitudes:

3.1 A partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y dentro del plazo de dos meses, los solicitantes deberán presentar sus solicitudes en el Registro del Museo Naval de Madrid.

3.2 Se acompañará la solicitud de:

Fotocopia del documento nacional de identidad y NIF.

Fotocopia de certificaciones académicas.

Curriculum vitae y documentación justificativa.

Programa del proyecto que pretende realizar en el Museo Naval de Madrid.

4. Selección, resolución y publicidad:

4.1 El estudio de las solicitudes presentadas y la selección del becario considerará a un jurado que tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Presidente del Patronato de la Fundación Alvar González.

Vocales: El Director del Museo Naval, el Jefe del Área de Investigación, Conservación y Exhibición del Museo Naval, un representante a propuesta de la Fundación Alvar González, un miembro elegido entre historiadores, catedráticos, académicos o especialistas de relieve en relación con la convocatoria.

4.2 La convocatoria deberá estar resuelta en un plazo máximo de treinta días hábiles a partir de la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes.

4.3 La resolución se comunicará al beneficiario, publicándose además en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Dotación y devengo de la beca:

5.1 La beca tendrá una dotación para el año 1996 de 300.000 pesetas, devengable en dos plazos de 150.000 pesetas a la concesión de la beca y 150.000 pesetas a la entrega del trabajo por el becario.

6. Obligaciones de los becarios:

6.1 Los candidatos por el sólo hecho de solicitar esta beca se comprometen a:

a) Aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma y cumplir las condiciones en ella establecidas.

b) Aceptar por escrito la beca concedida dentro del plazo de un mes desde su publicación. De no hacerse así, se entenderá que el becario renuncia a la misma.

c) El trabajo objeto de la beca será entregado en el Museo Naval de Madrid en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de la comunicación de aceptación de la beca por parte del becario.

Madrid, 20 de febrero de 1996.—P. D. (Orden 1061/1977, de 7 de septiembre «Boletín Oficial del Estado» número 220), el Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Juan José Romero Caramelo.

**5344** *ORDEN 609/38122/1996, de 20 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de una beca de investigación sobre temas de actividad científica y cultural del Real Instituto y Observatorio de la Armada (Astronomía, Geodesia, Geofísica, Metrología e Historia de la Ciencia) (Fundación Alvar González, año 1996).*

De conformidad con las facultades que me confiere la Orden del Ministerio de Defensa número 1.061/1977, de 7 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 220, del 14), dispongo:

#### Artículo 1.

Se aprueba la convocatoria de una beca de ayuda a la investigación sobre los siguientes temas de actividad científica y cultural del Real Instituto y Observatorio de la Armada (Astronomía, Geodesia, Geofísica, Metrología e Historia de la Ciencia, a desarrollar utilizando los medios instrumentales, histórico-artísticos y bibliográficos de la citada institución, en la forma, condiciones y cuantía económica que se establecen en la presente Orden.

#### Bases

1. Condiciones de los solicitantes: Podrán optar a esta beca todos los españoles sin límite de edad que acrediten experiencia, trabajos o certificados académicos relacionados con la presente convocatoria.

2. Objeto de la convocatoria: Esta beca se convoca con la única finalidad de promover proyectos de trabajos directamente relacionados con las líneas de investigación científica e histórica, que actualmente se desarrollan en el Real Instituto y Observatorio de la Armada. Podrá ser concedida para el siguiente supuesto:

Trabajos de investigación científica e histórica de seis meses de duración.

#### 3. Presentación de las solicitudes:

3.1 A partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y dentro del plazo de dos meses, los solicitantes deberán presentar sus solicitudes en el Registro del Real Instituto y Observatorio de la Armada en San Fernando.

#### 3.2 La solicitud se acompañará de:

Fotocopia del documento nacional de identidad y NIF.  
Fotocopia de certificaciones académicas.  
Currículum vitae y documentación justificativa.  
Programa del proyecto que pretende realizar en el Real Instituto y Observatorio de la Armada.

#### 4. Selección, resolución y publicidad:

4.1 El estudio de las solicitudes presentadas y la selección del becario corresponderá a un jurado que tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Presidente del Patronato de la Fundación Alvar González.  
Vocales:

El Director del Real Instituto y Observatorio de la Armada en San Fernando.

El Director de la Fundación Alvar González.  
Dos miembros elegidos por ambas partes.

4.2 La convocatoria deberá estar resuelta en un plazo máximo de treinta días a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4.3 La resolución se comunicará al beneficiario, publicándose además en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Dotación y devengo de la beca: La beca tendrá una dotación, para el año 1996, de 250.000 pesetas, devengables en dos plazos de 125.000

pesetas a la concesión de la beca y las restantes 125.000 pesetas a la entrega del trabajo por el becario.

6. Obligaciones de los becarios: Los candidatos por el solo hecho de solicitar esta beca se comprometen a:

Aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma y cumplir las condiciones en ella establecidas.

Aceptar por escrito la beca concedida dentro del plazo de un mes desde su publicación. De no hacerlo así se entenderá que el becario renuncia a la misma.

El trabajo objeto de la beca será entregado en el Real Instituto y Observatorio de la Armada en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de la comunicación de aceptación de la beca por parte del becario.

Madrid, 20 de febrero de 1996.—P. D. (Orden 1061/1977, de 7 de septiembre «Boletín Oficial del Estado» número 220), el Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Juan José Romero Caramelo.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**5345** *RESOLUCION de 13 de febrero de 1996, de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, por el que se da publicidad al Convenio celebrado entre la Secretaría de Estado de Hacienda y el Ayuntamiento de Badalona.*

Habiéndose suscrito entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria) y el Ayuntamiento de Badalona un Convenio de colaboración en materia de gestión catastral, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de febrero de 1996.—La Directora general, María José Lombart Bosch.

### CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE GESTION CATASTRAL ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCION GENERAL DEL CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA) Y EL AYUNTAMIENTO DE BADALONA

Reunidos en la ciudad de Barcelona, a 12 de febrero de 1996.

De una parte: Don Enrique Martínez Robles, Secretario de Estado de Hacienda, en nombre y representación de la Administración del Estado, en virtud de lo establecido en la disposición final primera del Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio.

De otra parte: Don Joan Blanch Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Badalona, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### EXPONEN

Primero.—La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en el artículo 7 que las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación, previendo el artículo 27 que la Administración del Estado podrá delegar en los Ayuntamientos el ejercicio de competencias en materias que afecten a sus intereses propios, siempre que con ello se mejore la eficacia de la gestión pública y se alcance una mayor participación ciudadana.

Segundo.—La Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 78.1 y disposición adicional cuarta, 2, establece que la formación, conservación, renovación y revisión del Catastro, así como la formación del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, son competencia del Estado y se ejercerán por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, directamente o a través de los convenios de colaboración que se celebren con las Entidades Locales.